

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00202-00

Téngase en cuenta lo manifestado por el liquidador, donde indica que el deudor canceló la suma de honorarios provisionales fijados por el Despacho.

De otro lado, no se tiene en cuenta las notificaciones remitidas a los acreedores del deudor, toda vez que de manera errada se indicó la dirección electrónica del Despacho Cmpl36bt@ramajudicial.gov.co siendo la correcta cmpl36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Requírase a la Oficina Judicial de Reparto, para que informe el trámite otorgado al oficio No. 617, tramitado por este Despacho el 19 de abril de 2022.
Ofíciase.

No se tiene en cuenta el inventario aportado por el liquidador, recuerde el auxiliar de la justicia que el mismo debe hacerse acogiéndose a las reglas legales para ello, es decir exceptuando los bienes inembargables por disposición legal.

Secretaría, efectúese el emplazamiento de los demás acreedores del deudor, conforme lo estipula el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **31 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario